



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE- OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE- UCSS

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación para el desarrollo de programas de capacitación, que celebran, de una parte EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR, con RUC N° 20522224783, y domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 692, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL OSINFOR", debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Ing. Rolando Navarro Gómez, identificado con DNI N° 23012005, según Resolución Suprema N° 079-2012-PCM, modificada por Resolución Suprema N° 082-2012-PCM; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE - UCSS, con RUC N° 20505378629 y señalando domicilio en Esquina Constelaciones y Sol de Oro s/n Urb. Sol de Oro, provincia y departamento de Lima debidamente representada por su Representante Legal Dr. Gian Battista Fausto Bolis, identificado con C.E N° 000044710, según Partida Registral N° 11819356 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Noviembre de 2012, se suscribió el Convenio Marco entre EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE- OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE- UCSS con vigencia de hasta 3 años.

En aplicación a la cláusula cuarta del referido convenio, para la consecución del objeto del mencionado convenio marco, EL OSINFOR y LA UNIVERSIDAD deberán celebrar convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos que se consideren convenientes.

En tal sentido, dentro de las funciones asignadas a EL OSINFOR, el numeral 3.8 del artículo 3° Decreto Legislativo 1085 establece la función de realizar labores de formación y capacitación a los diversos actores involucrados en el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, en asuntos de su competencia, y en concordancia con la Política Forestal dictada por la Autoridad Nacional Forestal.

Por su parte, LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica y científica en comunión con la doctrina, magisterio y moral de la Iglesia Católica, que promueve la formación universitaria de los jóvenes, con el objetivo de formar profesionales responsables y hombres libres, preparados para afrontar el reto de responder a los problemas y exigencias de la realidad. De esta manera LA UNIVERSIDAD contribuye a preservar, desarrollar y difundir una cultura integral, cristiana y científica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por finalidad desarrollar programas de capacitación y formación profesional y asistencia técnica en forma conjunta a los actores involucrados en las instituciones, facilitando la participación del personal y de los miembros de cada institución en eventos de capacitación, seminarios, conferencias, foros, investigaciones, publicaciones y otros de carácter nacional e internacional que LA UNIVERSIDAD y EL OSINFOR realicen.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO

El ámbito del convenio comprende el desarrollo de actividades a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Para la realización de cada actividad de formación las partes acuerdan elaborar un PLAN DE TRABAJO, el cual tendrá la aprobación de las partes. Dicho PLAN DE TRABAJO, entre otros, contendrá las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio, también, deberán señalarse el calendario de actividades, los responsables, las condiciones económicas, relación de temas para los eventos de capacitación, contenido de la propuesta, entrega de informes finales.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

- Las propuestas responderán a los objetivos, políticas y lineamientos de ambas instituciones, así como al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

En virtud del presente convenio específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- LA UNIVERSIDAD Y EL OSINFOR** brindarán los espacios físicos adecuados para la ejecución de las actividades de desarrollo de capacidades así como para las reuniones de coordinación, proporcionando los implementos necesarios para su ejecución.
- LA UNIVERSIDAD Y EL OSINFOR** brindarán las facilidades necesarias a los profesores, investigadores, alumnos, funcionarios, y personas acreditadas por las instituciones para la realización de las actividades planteadas.
- LA UNIVERSIDAD Y EL OSINFOR** se comprometen a dar las facilidades de acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica a los miembros acreditados de ambas instituciones.

LA UNIVERSIDAD Y EL OSINFOR brindarán las facilidades para la producción científica e intelectual a los miembros acreditados de ambas instituciones.

LA UNIVERSIDAD Y EL OSINFOR se comprometen a otorgar certificación a las actividades de desarrollo de capacidades por **LA UNIVERSIDAD y EL OSINFOR** a los asistentes a las actividades, científicas, académicas y de capacitación cuando sea solicitado.

LA UNIVERSIDAD Y EL OSINFOR se comprometen a proporcionar un número de cupos para los miembros de cada una de las instituciones, cada vez que se realicen eventos y/o actividades en el marco del presente convenio específico, en donde participen como expositores, ponentes, u otros, los miembros de las instituciones.



CLÁUSULA SEXTA: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Para la ejecución del presente convenio específico se acuerda la designación de un equipo interinstitucional por **LA UNIVERSIDAD y EL OSINFOR**. Este equipo tendrá la función de realizar las actividades acordadas en los **PLANES DE TRABAJO**, desarrollar e identificar propuestas, programas y actividades enmarcadas en el presente convenio, así como remitir trimestralmente los informes de avance y cumplimiento de actividades a ambas instituciones firmantes. En el caso de **EL OSINFOR** deberán remitirse copia de los mismos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



CLÁUSULA SETIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información. Los bienes, información, conocimientos y tecnologías, publicaciones generadas en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad de las partes que participan y expresarán el reconocimiento y autorización a las partes firmantes. Además, consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "**CONVENIO UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE – OSINFOR**" y demás contemplados en el Convenio Marco.



CLÁUSULA OCTAVA: GENERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Se deja expresa constancia que el cumplimiento del presente Convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el personal de **LA UNIVERSIDAD Y EL OSINFOR**. Por lo tanto **LA UNIVERSIDAD Y EL OSINFOR** no reconocerán ningún tipo de deuda laboral que estas instituciones tengan con sus obligados.

El presente convenio específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

La realización de actividades contrarias a la naturaleza y objetivos del presente convenio específico, por cualquiera de las partes, se considerará causal de disolución del presente convenio.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Las partes acuerdan que asumirán la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados a las instalaciones por miembros o invitados de sus instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se cursen las partes con la finalidad de que produzcan efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio; y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente convenio. Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte bajo cargo, con quince (15) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN

El periodo de vigencia del presente convenio específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco. El presente convenio específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco. Cualquier Modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

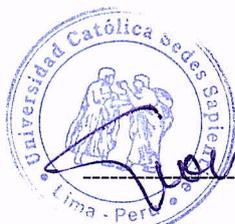
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio específico y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente convenio específico y en el plan de trabajo, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el término de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 8 días, del mes de marzo del año dos mil trece.

POR LA UNIVERSIDAD



[Handwritten signature]

GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS

Representante Legal UCSS

POR OSINFOR



[Handwritten signature]

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ

Presidente Ejecutivo (e) OSINFOR